



La Plata, 16 ABR 2003

Visto la necesidad de lograr un mayor ordenamiento en la creación de servicios educativos y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible adecuar la oferta educativa, a las reales necesidades del sistema;

Que hace a un buen gobierno y administración de los servicios educativos, evitar todo tipo de superposición de la oferta que conlleve a una ineficiente asignación de los recursos;

Que la disponibilidad de nuevas tecnologías, como la instrumentación del mapa escolar, proporcionan un caudal de información, que aporta valiosos elementos de juicio, para la toma de decisiones;

Que el carácter alternativo de los recursos financieros, hace necesario actuar con orden y con métodos de eficiencia creciente, para destinarlos a solucionar las auténticas necesidades del sistema;

Que el Director General de Cultura y Educación se encuentra facultado por el Art. 33, inciso II, de la Ley 11.612, para el dictado el presente acto administrativo.

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO N° 1: Establecer que la totalidad de expedientes relacionados con la creación de establecimientos educativos, anexos, extensiones y/o servicios agregados, incluirá un informe de Mapa Escolar de la zona de influencia del servicio cuya habilitación se gestiona, con especial mención del establecimiento motivo de las actuaciones y de los establecimientos, oficiales y de gestión privada del mismo nivel/modalidad, complementado con indicación de distancias.

ARTÍCULO N° 2: Determinar que a efectos del cumplimiento de la presente Disposición, todas las Direcciones de Enseñanza girarán, para tal fin, las actuaciones a la Dirección de Información y Planeamiento Educativo, a posterior de su informe de situación respectivo.

ARTÍCULO N° 3: Establecer que la Dirección de Información y Planeamiento Educativo incluirá toda otra información complementaria que considere oportuna, para cada tipo de servicio, a efectos de enriquecer el análisis a efectuar por los distintos organismos técnicos que intervienen en la tramitación.

1430

28 ABR 2003

**ARTÍCULO N° 4:** Encomendar a la Subsecretaría de Educación coordinar acciones con la Dirección de Información y Planeamiento Educativo, a partir de la puesta en práctica de la presente Resolución, aspectos instrumentales tendientes a efectuar los aportes necesarios, para dar a la información niveles crecientes de eficiencia operativa.

**ARTÍCULO N° 5:** Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación.

**ARTÍCULO N° 6:** Registrar la presente Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma, notificar por su intermedio a las Direcciones de Enseñanza, a la Dirección de Información y Planeamiento Educativo, y a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
Subsecretario de Educación  
Dirección General de Cultura y Educación  
Provincia de Buenos Aires

Prof. MARIO N. OPORTO  
Director General  
de Cultura y Educación  
Provincia de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 1430